

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los AYUNTAMIENTOS pagarán 39 rs. y 2 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. cada mes los PARTICULARES de esta capital, y 16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros DOCUMENTOS particulares que no vengan FIRMADOS por el Sr. GEFÉ POLÍTICO de esta provincia y FRANCOS DE PORTE, ni se servirá ninguna RECLAMACION que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 75.

Real orden concediendo sesenta dias de próroga á los Esclaustrados y Secularizados que no estén clasificados para presentar en la Intendencia sus solicitudes documentadas en los términos que la misma previene.

La Direccion general del Tesoro publico con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 28 de abril último se ha comunicado á esta Direccion la real orden que sigue: — La Reina en vista de una instancia de D. Domingo Jimenez Avilés, sacerdote secularizado del convento de Carmelitas Calzados de Ecija, solicitando se le admita á clasificacion no obstante de haberla intentado despues de trascurrido el término señalado por la real orden de 8 de marzo del año próximo pasado, ha tenido á bien autorizar á esa Direccion para que en los casos en que creyere atendibles los motivos que aleguen los Esclaustrados y Secularizados para excusar su omision en no haber presentado con tiempo las clasificaciones, les rehabilite á fin de que las obtengan siempre que las reclamen y presenten sus instancias en el término de sesenta dias á contar desde la publicacion de esta real orden. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, incluyéndole la instancia citada de D. Domingo Jimenez Avilés.

Y á fin de poder esta Direccion hacer uso con acierto de la autorizacion que se le concede estimando conveniente prevenir:

1.º Que de esta circular dé V. S. conocimiento á los habilitados de los Esclaustrados y Secularizados; y disponga se inserte ademas en el Boletin oficial de esa provincia, empezándose á contar los sesenta dias del término que se fija desde el de su publicacion en el mismo.

2.º Que los interesados que crean tener funda-

dos motivos de excusa para no haber intentado sus clasificaciones desde la ley de 29 de julio de 1837, no obstante los diversos términos que se han fijado, y los repetidos llamamientos que se han hecho por las circulares de 8 de marzo de 1842, 29 de mayo de 1845, y real orden de 8 de marzo de 1846, los espongan precisamente dentro de los sesenta dias espresados, presentando sus instancias en esa Intendencia, única oficina en donde deberán recibirse.

3.º Que á estas instancias han de acompañar una relacion suscrita por los interesados bajo su propia responsabilidad en que refieran todas las vicisitudes desde la esclaustracion, los puntos de residencia, y ocupacion que en ellos hayan tenido; documentándolas con certificaciones de los Párrocos y Alcaldes respectivos, y acreditando ademas con cualesquiera otros documentos, pero fehacientes, los motivos que se aleguen para no haber intentado sus clasificaciones despues de tanto tiempo, á fin de que esta Direccion se halle en estado de poder apreciar como corresponda las causas que se lo hayan impedido.

4.º Estas instancias asi justificadas las remitirá V. S. á esta Direccion con su parecer, sobre lo cual cuidará de no padecer olvido ni omision, pudiendo oír á la Seccion de Contabilidad en los casos que lo estime conveniente.

Y 5.º Se abrirá un registro para anotar en él las instancias, los nombres de los que las promuevan, y el dia fijo de su presentacion en esa Intendencia, el cual se cerrará en el mismo en que espire el término de los sesenta que se señalan, poniendo á continuacion del último asiento, el Secretario de ella, una diligencia en la que se espresé el número de las que consten anotadas, no admitiendo ninguna que despues se presente aunque se haga en el dia inmediato al en que haya concluido el término citado.

Del recibo de esta circular se servirá V. S. darme aviso.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento y gobierno de los interesados á quienes comprenda, en la inteligencia de que pasado el plazo de los sesenta dias que marca dicha real resolucion, y que empe-

zará á contarse desde su publicacion en dicho Boletín, no serán admitidas en la Intendencia bajo pretexto alguno, las instancias que se la dirijan. Cáceres 18 de junio de 1847.—P. A., Manuel Chamorro.

CIRCULAR NUMERO 74.

Real decreto comunicándose los nombramientos de Gefes de Seccion del Ministerio de Hacienda.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 12 del actual me dice lo que sigue:

S. M. la Reina se ha servido espedir con fecha de ayer el real decreto siguiente: — Para llevar á efecto la organizacion dada á la Administracion central de la Hacienda pública por mi real decreto de este dia, vengo en nombrar Gefe de la primera Seccion del Ministerio de Hacienda á D. Miguel Belza; de la segunda á D. José Sanchez Ocaña; de la tercera á D. Alejandro Llorente; de la cuarta á D. Diego Lopez Ballesteros; de la quinta á D. Rafael del Bosque; de la sesta á D. Gonzalo de Cárdenas; de la sétima á D. Mariano de Cea, y de la novena al Conde de Pinofiel. — De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la comun inteligencia Cáceres 21 de junio de 1847.—P. A., Manuel Chamorro.

CIRCULAR NUMERO 75.

Real orden participándose el nombramiento de Directores generales de Contabilidad, del Tesoro público y de la Deuda pública.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

S. M. la Reina se ha servido espedir con esta fecha el real decreto que sigue: — Con arreglo á la organizacion dada á la Administracion central de la Hacienda pública por mi real decreto de 11 del actual, vengo en nombrar Director general de Contabilidad á D. Joaquin Maria Perez; Director general del Tesoro público á D. Buenaventura Carlos Aribau, y Director general de la Deuda pública á D. Luis Maria Pastor. — De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para la comun inteligencia. Cáceres 21 de junio de 1847.—P. A., Manuel Chamorro.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Se nombra primer Comandante General del Real Cuerpo de Alabarderos á D. Joaquin Fernandez de Córdoba en reemplazo de D. Lorenzo Maria Villavicencio; y asimismo se confia interinamente el despacho de la Inspeccion de Infanteria y la Reserva á D. Fernando Fernandez de Córdoba,

en lugar de D. Manuel de Soria que la obtenia.

El Excmo. Sr. General Subsecretario de la Guerra con fecha 13 del actual comunica al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito que por real decreto de la misma fecha se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) relevar del cargo de primer Comandante General del Real Cuerpo de Alabarderos al Mariscal de Campo D. Lorenzo Maria Villavicencio, Duque de S. Lorenzo y del Parque, y en nombrar en su lugar al de igual clase D. Joaquin Fernandez de Córdoba, Duque de Arion, Marqués de Malpica; y que por real orden de 15 del mismo se ha servido S. M. disponer que el Mariscal de Campo D. Fernando Fernandez de Córdoba, Capitan General de Castilla la Nueva, se encargue interinamente del despacho de la Inspeccion general de Infanteria y la Reserva, cuyo cargo ha resultado vacante en consecuencia del real decreto por el cual se ha dignado S. M. nombrar Consejero Real ordinario al Teniente General D. Manuel de Soria que la obtenia.

Lo que de orden de dicho Excmo. Sr. Capitan General de este distrito se manda publicar en los Boletines oficiales para conocimiento de quien corresponda. Badajoz 20 de junio de 1847. — El Coronel Gefe de E. M., Pedro Mir.

EJERCITO AUXILIAR ESPAÑOL.

Brigada de Estremadura.

PORTUGUESES:

Tiempo hace ya que la discordia siembra en vuestro pacífico suelo la desolacion y el llanto, tiempo es ya tambien de que cesen vuestras desgracias, y al tocar próximo el término feliz de estos males, siento tanto placer cuanto es grande mi honra en cooperar á ello en esta provincia, con las fuerzas que el Gobierno de mi augusta Soberana ha puesto bajo mi mando para tan noble encargo.

Nuestra mision es pacífica, protectora y fraternal; no de opresion ni de conquista. Vuestros hermanos pelearon juntos con nosotros en época no muy distante, para asegurar los derechos de la Reina que hoy felizmente ocupa el trono de san Fernando. Una causa análoga es la que ahora nos conduce á vuestro suelo, cumple pues á la nacion Española satisfacer esta deuda de gratitud y hacerlos palpable su constante anhelo por la felicidad de este reino con quien tan estrechos lazos la unen.

A que depongan las armas y se sometan á la autoridad legitima de vuestra augusta soberana Doña Maria de la Gloria, los que alucinados ó mal aconsejados la desconocen todavia, se dirigirán todos mis esfuerzos. Plegue al cielo baste solo á conseguirlo la voz de la amistad y el anuncio de un bienestar futuro, para que al regresar en breve á nuestra patria llevemos como único trofeo el haber contribuido á proporcionaros la paz, haciendonos acreedores á vuestro afecto, sin que nadie tenga que enjugar una lágrima que le recuerde la época de nuestra permanencia en este reino.

Para el buen éxito de esta empresa, cuento con que todos cooperarán de consuno á fin de conseguirla,

ARRIENDOS.

El día 1.º de agosto próximo, desde las diez de su mañana, se procederá al arriendo en los puntos que se dirán, de las fincas siguientes:

En esta Capital ante el Sr. Intendente, y en Valencia de Alcántara ante el Sr. Juez de primera instancia.

Las yerbas de invierno de la Encomienda de Piedra-Buena, que comprende los millares de Realejo, Macho, Juan de Sevilla, Covacha, Barreras, Medios Millares, Esparragosa, Grulleras, Santa María, Rincon, Ahumada y Entresierras, Criadero, Argamino, Barranca, Cabezo Real, Tarro y Corte-Grande, bajo las condiciones del pliego que está de manifiesto y presupuesto de 75,497 rs. 23 mrs. en cada una de las tres invernadas que comprende el contrato.

En esta Capital ante el Sr. Intendente, y en Alcántara ante su Alcalde.

Las yerbas de invierno de la dehesa de la Tapia, procedente de la Encomienda Mayor de Alcántara, situada en término de Brozas, bajo el presupuesto de 13,010 rs. en cada invernada de las tres del arriendo.

Los aprovechamientos en redondo de la dehesa-Encomienda de Valdealcaldes, término de Zarza la Mayor, secuestrada á D. Juan Amarillas, por tiempo de tres años y presupuesto en cada uno de ellos de 15,140 rs.

En esta Capital ante el Sr. Intendente, y en Membrio ante su Alcalde.

Las yerbas de invierno de la dehesa del Parral, término de Membrio, procedente de la Encomienda Mayor, bajo el presupuesto de 16,210 rs. en cada invernada de las tres del contrato.

Las yerbas, pastos, labor y bellota de la dehesa del Turuñuelo en el mismo término y de la propia procedencia por tiempo de cuatro años y presupuesto en cada uno de 18,410 rs.

Los aprovechamientos en redondo, de yerbas de invierno y verano, labor y bellota de la dehesa de Casillas, término de Membrio, secuestrada al ex-Infante D. Sebastian, bajo el presupuesto de 6500 rs. anuales siendo por tres el arriendo.

El disfrute de las fincas precedentes principia en 29 de setiembre próximo y las condiciones están de manifiesto en las respectivas Escribanías y en los actos de remate. Cáceres 21 de junio de 1847. = P. A., Pedro de Mora.

D. Diego Alfonso Culleron, Juez de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que tengan interés en asistir al apeo que D. Bonifacio Montero, vecino de Cilleros, ha in-

aconsejando á los que aun permanecen disidentes, depongan las armas en la seguridad de que no les queda la mas remota esperanza de ver realizados sus errados designios.

Nuestros soldados harán resaltar con su conducta la mas rígida disciplina, y os harán conocer el objeto de su mision: espero que vosotros los recibais igualmente como hermanos, y que esta muestra de concordia, se afiance hasta el punto, que sea reconocida para siempre como una necesidad, la mas estrecha y cordial alianza entre ambas naciones á quienes ya colocó unidas la naturaleza. Elvas 15 de junio de 1847. = El Capitan General de Extremadura Comandante General de la Brigada de Operaciones, Fernando de Norzagaray.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Para que tenga efecto con la regularidad debida el pago de intereses de la renta al 3 por 100 correspondientes al semestre que vence en 30 del corriente mes, segun se anunció en la Gaceta del día 16: la Direccion ha dispuesto que desde el 1.º de julio próximo, en los lunes, mártes, miércoles y jueves de cada semana que no fueren festivos se satisfagan los cupones que comprendan las carpetas, cuyo importe sea ó exceda de mil rs. vn., desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, y desde esta hora hasta las tres los que no lleguen á aquella cantidad.

Los cupones se presentarán con sus respectivas facturas arregladas en un todo al modelo que estará de manifiesto á la entrada de su Tesorería.

Los de semestres atrasados se satisfarán los viernes en el modo y forma que va espresado y hasta las dos de la tarde, y se presentarán igualmente con sus facturas, pero formando una para cada semestre.

Los sábados, como días de arqueo, no habrá pago.

Madrid 18 de junio de 1847.

COMISION DEL CULTO Y CLERO DEL
ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Anuncio. — Los individuos del Clero parroquial y benefical, y los mayordomos de fábrica de las parroquias de este Arzobispado, se presentarán por sí ó por persona competentemente autorizada en la forma de costumbre, á percibir sus respectivas asignaciones: los primeros por los meses de setiembre y octubre, y los segundos por los de noviembre y diciembre del año próximo pasado de 1846; advirtiéndole que los ecónomos y tenientes de curatos y beneficios han de presentar oportunamente certificación de su residencia en todo el tercio, á que se refiere este pago, para evitar no solamente el perjuicio que la falta de este documento pudiera irrogarles con el retraso en la percepcion de sus haberes, si también su repetición cuando hayan de satisfacerse los otros dos meses del mismo tercio. Toledo 26 de junio de 1847. = Francisco Torija, Vocal Secretario.

tentado de varios terrenos que posee en término de espresado pueblo, y sitio de la Parrera, compuesto de Huerta, Vegas, Zaodal, Majadales, Alto, y Bajo, y agregaciones á los mismos, para que comparezcan el día sexto que fuere habil, que es el señalado para ejecutarlo, trascurrido treinta días á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Gobierno, y nombre perito en su caso, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Hoyos á 15 de junio de 1847. = L. Diego Alfonso Calderon. = Por su mandado, Joaquín Gonzalez.

Alcaldía constitucional del Losar de la Vera.

En esta villa y por mi disposicion se halla retenida una vaca, al parecer domada, pelo rubio, corniancha, con hierro de M en la llana derecha, la oreja izquierda despuntada, y una muesca en la derecha, con una becerra de un mes poco mas ó menos, que ha sido aprehendida en los sembrados de esta jurisdiccion; por lo que he dispuesto anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia para que la persona que se crea con derecho á ellas, comparezca á recogerlas, provisto de los documentos que acrediten su legitimidad. Losar y junio 23 de 1847. = Tomas Sanchez Bueno.

Pérdida de un buey.

El día 3 del corriente desapareció de la dehesa del Vaqueril de Brozas un buey propio de Raimundo Barriga, de esta vecindad, de las señas siguientes: de seis años, pelo bermejo retinto, cornialto y cornivuelto, señalado de una oreja, y tiene picaderas de la aijada en la parte inferior de las ancas. La persona que lo tuviere recogido ó supiere su paradero, puede dirigirse á su dueño, por quien será gratificada despues de abonarle los costos de su manutencion y demas que se hubieren ocasionado. Navas del Madroño 25 de junio de 1847. = El Alcalde, Francisco Lopez.

Hallazgo de una jaca.

El día 15 del actual apareció en las inmediaciones de esta villa una jaca, pelo castaño, capona y con unos pelos blancos en los costillares, sin aparejo. Y como no haya resultado su dueño sin embargo del tiempo trascurrido, se anuncia por el presente este hallazgo para los efectos oportunos; advirtiéndose que el que se crea con derecho á espresada caballería deberá proveerse de la correspondiente justificacion que acredite su propiedad. Navas del Madroño 25 de junio de 1847. = El Alcalde, Francisco Lopez.

ANUNCIO.

Los pastos de agostadero de la dehesa de Propios de esta villa, se hallan en administracion por esta Alcaldía en virtud á no haber habido licitadores en las subastas practicadas. Por esta razon, se está en el caso de admitir proposiciones á cualquiera ganadero que desee aprovecharlos. El que así pensare, podrá acudir antes del 15 del corriente mes, haciendo las que guste. Garrovillas 2 de julio de 1847. = El Alcalde, Manuel Rodriguez Hurtado. = Bernardo Lopez, Secretario.

ANUNCIO.

Venta ó permuta de fincas.

A voluntad de su dueño, la señora Condesa Viuda de Hornachuelos, Marquesa de Santa Cruz de Paniagua, se venden ó permutan por fincas en la provincia de Córdoba, todas las dehesas y demas heredades que dicha señora posee en Casas de Millan y Galisteo, partido de Plasencia. La persona que quiera interesarse en la adquisicion de estas fincas, se dirigirá á D. Justo Matilla, en Córdoba, quien facilitará cuantos conocimientos se deseen.

ANUNCIO.

En Madrid, calle de la Cruz, núm. 7, cuarto 2.º se compran casas situadas en la misma poblacion; juros, censos y toda clase de créditos contra el estado, aunque hayan pertenecido ó sean de capellanías, patronato, obra-pía, vinculo ó mayorazgo. Se admiten toda clase de comisiones, y se facilitan sustitutos para quintos por seis mil rs. que pagará el sustituido en tres años. Los interesados que gusten tratar por medio de correspondencia, la remitirán franca de porte á D. Antonio Eusebio Hernandez, y los que personalmente, pueden hacerlo desde la una á las cuatro de la tarde.

En noviembre de 1846 y en marzo del presente año, se estraviaron de la dehesa de las Pilas, en los Montes de Tozo, dos reses vacunas de la propiedad de D. Vicente Calzada, vecino de Trujillo. Son un novillo de dos años, blanco, bien cornipuesto, con hierro, y de señal: golpe por detrás en las dos orejas.

Una novilla de dos años, rubia, bragada, hierro y señal como el novillo; y si no se ha estraviado la cría, debe estar parida. Se suplica á las personas en cuyo poder se hallen, den aviso á su dueño para que mande recogerlas y satisfacer los costos que puedan haber ocasionado, y lo mismo á las Justicias de los pueblos de esta provincia, por si estuviese recogida en su poder. Trujillo y junio 7 de 1847.